



Estado morancés



SELLO CUARTO, VENTA
DE LAS VENTAS, ANO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO

ra preension que se introduzca En este asunto y
no bala los terminos que se determinaron para una
afuera al Comun sus defensas que corresponden y
igualmente Requiere a villa para que salga la de
fensa de lo secreto y lo pida por Testimonio conien
tean. ^{mano} Justapropio. Al Juicio Secreto y lo que ne
cesitare para esas causas y Causas de Litara, y pido
de lo que se apropios para la defensa de este asunto
Sentencia por la villa El Requiere Echo por el Caballero
Procurador Indico qual auto leido y ley el Vno
y Coma fundam. que espone En atención a estas par
ticulares distintas uno perteniente a la Junta Apropios
pueda ser como anexo, otro perteniente a la Jurisdic.
por median Causas Criminales contra los paros, y el
Tercero Blamente propio a villa En quanto a la
Reforma de Justicia. En la Jurisdic. En los Casos de
ordenanza a los Caballeros de Merced y que no son
amigos a villa En quanto a lo particular, como se
leve a vista de lo que se pide en que se al Coraion
re, y en lo que pertenece a la Real Justicia y
Junta paze como espuesto por el Caballero Proc.
Indico y Nueva lo que se pide por Combemancia
por lo respecto a que se piden Apropios al Caballero
Proc. Indico para el efecto que lo pide a causa
a villa Junta para ello = ^{mano} Justo por el J. M. G. de
mano de lo que se pide por Testimonio que pide por el
que lo requiere

Por la Villa ha venido a experimentar q. la proben
cia que amovieron. dio para q. no se introduzcan
buenos para que se no pudiese susistir por q. lo que
si en esta la ama de lo poco por averse por
Dicho la ma. parte con. En una forma Cali

